

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
 Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
 Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

¹ El cual reitera en el segundo artículo de su parte dispositiva el estricto cumplimiento del numeral 2.2 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000023-2021-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el que se dispone que se adopten las medidas para priorizar el trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible, lo cual es plenamente aplicable al presente caso.

² Lo cual se encuentra recogido en el apartado 8.4.2. del "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del Poder Judicial (V.03)" aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 000375-2020-CE-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2020.

³ A fin de asegurar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes funcionarán paralelamente hasta el 30 abril de 2021 estando a que en la CSN se implementará a partir del 05 de abril del presente el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.

1940622-1

Autorizan inicio de la puesta en producción del aplicativo "Cita Electrónica para Mesa de Partes" en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000091-2021-P-CSNJPE-PJ

Lima, 5 de abril de 2021

ANTECEDENTES:

I. Mediante Proveído N° 000121-2021-P-CSNJPE-PJ, esta Presidencia dispuso –entre otros–, que la Oficina de Administración efectúe las coordinaciones necesarias a fin de que se implemente el Aplicativo Informático "Cita Electrónica para Mesa de Partes", en esta Corte Superior Nacional. En este sentido, mediante Oficio N° 000214-2021-ADM-CSNJPE-PJ, el Administrador de la Corte Superior Nacional, informa al respecto.

FUNDAMENTOS:

1. Mediante el Oficio N° 000214-2021-ADM-CSNJPE-PJ, la Oficina de Administración de esta Corte, señala que:

a) Con Oficio 000340-2021-GI-GG, la Gerencia de Informática comunicó que se concluyó con la inclusión de esta Corte Superior Nacional en el aplicativo "Cita Electrónica para Mesa de Partes" y se han remitido las credenciales al responsable de Informática de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para las configuraciones respectivas.

b) Al respecto, el responsable de informática, a través del Informe N° 000023-2021-ADM-CSNJPE, comunica a la Administración, que se ha procedido con la creación de la lista de las Sedes, de las Mesas de Partes; así también de los usuarios que estarán a cargo del uso del aplicativo "Cita Electrónica para Mesa de Partes".

2. El Oficio N° 000375-2021-GI-GG-PJ, cursado por el Gerente de Informática del Poder Judicial, pone en

conocimiento que se capacitó en el uso del Sistema Web Gestión de Citas Electrónicas para Mesa de Partes, al personal administrativo de esta Corte Superior Nacional, mediante videoconferencia, utilizando la herramienta "Google Hangouts Meet".

3. En este contexto, resulta necesario que se ponga en funcionamiento el acceso al aplicativo "Cita Electrónica para Mesa de Partes", en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>, a efectos de que la ciudadanía pueda presentar en las Mesas de Partes Físicas la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción de manera virtual, a fin de garantizar la atención al usuario y, a la vez, salvaguardar la salud de los magistrados/as, trabajadores/as y del público, ante el estado de emergencia nacional.

4. Sin embargo, en esta Corte Superior Nacional se venía utilizando los siguientes correos electrónicos habilitados para las citas de las Mesas de Partes:

N°	Mesas de Partes Físicas	Correos
1	Código Procesal Penal	citascrimenorganizado@pj.gob.pe
	OOJJ del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado	
	Juzgado Superior de Investigación Preparatoria Sala Penal Especial	
2	Código de Procedimientos Penales 1940	citassalasuperior@pj.gob.pe
	1°, 2°, 3° y 4° Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado	
3	Juzgado Penal Supra-provincial Transitorio Especializado en Crimen Organizado	citasjuzgado.supra@pj.gob.pe
4	Código Procesal Penal	citascorrupciondefuncionarios@pj.gob.pe
	OOJJ del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	

Al no haber estado incluida en el aplicativo en la página web del Poder Judicial, es necesario que dichos correos electrónicos continúen habilitados por un tiempo adicional y que funcionen en paralelo con el aplicativo antes mencionado, a fin de asegurar el servicio de justicia al usuario.

5. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial; conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En este orden de ideas y de conformidad con las consideraciones invocadas.

SE RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el inicio de la puesta en producción del aplicativo "Cita Electrónica para Mesa de Partes" en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 05 de abril de 2021, a través del siguiente enlace: <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>.

Segundo: DISPONER que los correos electrónicos habilitados para las citas de las Mesas de Partes señalados en el punto 4 de la presente resolución, funcionen paralelamente hasta el 30 de abril del año en curso.

Tercero: ORDENAR que la Oficina de Administración en coordinación con el Área de Informática de esta Corte Superior Nacional, elaboren el instructivo para el ingreso al aplicativo de los usuarios.

Cuarto: ESTABLECER que el Área de Imagen Institucional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada difunda en las redes sociales y página web de esta Corte Superior Nacional, la presente resolución, para conocimiento del público en general.

Quinto: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución de los magistrados coordinadores de los

Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, del Responsable de la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, de los jueces de todas las instancias, de la oficina de Administración, de las administradoras de los Módulos Penales de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, de la responsable administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CPP 1940, de los Secretarios de Actas y de Mesa de Partes, de los señores Relatores I y II, así como del personal jurisdiccional y administrativo de esta sede nacional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSIN

Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

1940663-1

Disponen medidas urgentes y complementarias a efecto de garantizar la atención al ciudadano y acciones urgentes para salvaguardar la salud de los magistrados/as, trabajadores/as y público usuario de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000107-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 4 de abril del 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado el 27 de marzo de 2021 y la Resolución Administrativa N° 000102-2021-CE-PJ del 3 de abril de 2021 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

1. El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM decretó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de 30 días calendario, a partir del jueves 1 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, modificó el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nos. 036 y 046-2021-PCM sobre el nivel de alerta por provincia y departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, encontrándose el departamento de Lima (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo) dentro del nivel de alerta muy alto. En ese sentido, ha dispuesto la inmovilización social obligatoria para el nivel de alerta muy alto de todas las personas en sus domicilios, desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021, de lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000102-2021-CE-PJ ha dispuesto las siguientes medidas:

"Artículo Segundo. - Disponer, a partir del 1 al 30 de abril del año en curso, que (...) las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país cumplan con las siguientes medidas:

2.1 Mantener las dos modalidades de trabajo implementadas en el Poder Judicial:

- Presencial interdiario, que se efectuará de 09:00 a 14:00 horas; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota.

Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a su realidad y ubicación geográfica, pueden establecer los siguientes horarios: a) de 08:00 a 13:00, y b) de 07:00 a 12:00 horas; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin perjuicio de adoptarse los mecanismos para el control adecuado del ingreso y salida de los/las jueces/zas y personal jurisdiccional y administrativo.

- Remoto, en los días no presenciales, que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato

2.2 La Presidencia (...) de las Cortes Superiores de Justicia adoptarán las medidas para priorizar el trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.

2.3 Autorizar a los/las jueces/zas a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

2.4 La Presidencia (...) las Cortes Superiores de Justicia establecerán las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces/zas y personal; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.

2.5 La recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto en las Cortes en la que está autorizado el uso de la Mesa de Partes Virtual Penal para la especialidad penal, conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 145-2020-CE-PJ, 170-2020-CE-PJ y 351-2020-CE-PJ.

2.6 (...) los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, deberán implementar las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.

2.7 Todas las audiencias deberán ser virtuales aplicándose la normativa impartida para tal efecto. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables, excepcionalmente podrán realizarse de modo presencial, debiéndose dotar a los/las magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias y garantizar su traslado.